



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

NMC

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 20, DE 2015, DEL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE.**

SANTIAGO, 31. JUL 2015. 061346

Esta Entidad de Control ha dado curso al instrumento del rubro, mediante el cual se crea la Comisión Asesora Presidencial para la Evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que, tal como lo ha señalado la jurisprudencia de esta Contraloría General contenida, entre otros, en sus oficios N°s. 101.785, de 2014 y 54.684, de 2015, las enmiendas que se realicen a los actos administrativos que han sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente son reingresados a esta Entidad para el control previo de juridicidad, como ocurre en la especie, deben ser salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del instrumento y a fin de que exista constancia de que el jefe superior del respectivo servicio dispuso o tomó conocimiento de tales modificaciones, lo que se ha omitido efectuar en este caso.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo en estudio.

Saluda atentamente a Ud.



FATACIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

23 JUL 2015

DIVISION JURIDICA

COMITE 4

[Handwritten signature]
JEFE

24 JUL. 2015

DECRETO N° 20 /
SANTIAGO, 10 ABR 2015

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

16 ABR 2015

4

Depart. Jurídico	<i>[Handwritten: 17/04]</i>
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
Deduc. Dcto.....

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

31 JUL. 2015

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

061346

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 número 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, que Nombra Ministros de Estado en las Carteras que Indican; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental.

ETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA:
- 7 MAYO 2015

CON OFICIO N°
151643

2) Que, el Servicio de Evaluación Ambiental tiene como función principal la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, así como la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo.

3) Que, la supervigilancia del Servicio de Evaluación Ambiental le corresponde al Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente.

4) Que, uno de los principales instrumentos para prevenir el deterioro ambiental es el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante e indistintamente SEIA.

5) Que, con el propósito de evaluar los diversos ámbitos que involucran el SEIA y fortalecer este instrumento, este Gobierno ha estimado necesario convocar a una comisión integrada por expertos, llamada a evaluar el SEIA y proponer las reformas o ajustes para alcanzar una institucionalidad validada y reconocida por todos los sectores y que se adapte a los escenarios actuales.

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Asesora Presidencial para la Evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en adelante "la Comisión", como comisión asesora de la Presidenta de la República en todo cuanto diga relación con el estudio y evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la formulación de propuestas de modificaciones legales, reglamentarias u otras que se requieran.

Artículo 2°.- La Comisión de expertos estará integrada por los siguientes miembros:

1. Señor Pablo Badenier Martinez.
Ministro del Medio Ambiente;
2. Señor Jorge Troncoso Contreras.
Director del Servicio de Evaluación Ambiental;
3. Señor Cristian Franz Thorud.
Superintendente de Medio Ambiente;
4. Señor Rodrigo Benítez Ureta;
5. Señor Ricardo Bosshard Friedrich Dit Cashin;
6. Señor Pablo Daud Miranda;
7. Señor Pablo Durán Pastrana;
8. Señor Jaime Espínola Flores;
9. Señor Guillermo Espinoza Gonzalez;
10. Señora Juanita Galaz Palma;
11. Señor Javier Hurtado Cicarelli;
12. Señora Flavia Liberona Céspedes;
13. Señor Alejandro Marín Ulloa;
14. Señora Patricia Matus Correa;
15. Señor Salvador Millaleo Hernandez;
16. Señora Paulina Riquelme Pallamar;
17. Señor Bolívar Ruiz Adaros;
18. Señor Juan Eduardo Saldivia Medina;
19. Señor Felipe Sandoval Precht;
20. Señor Jaime Solari Saavedra;

21. Señora Macarena Soler Wyss;
22. Señora Paula Troncoso Cruz;
23. Señor Joaquín Villarino Herrera, y
24. Señor Rodrigo Sánchez Villalobos.

Adicionalmente, las carteras de Energía, Minería, Economía Fomento y Turismo, Salud y Agricultura, serán representadas por la señora Nicola Borregaard de Strabucchi, la señora María de la Luz Vásquez Martínez, la señora Marcela Klein Bronfman, la señora Alejandra Pérez Tapia, y el señor Hugo Martínez Torres, respectivamente.

Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem, y aquellos señalados en los numerales 4 a 24, además lo harán a título personal, sin comprometer a las instituciones, órganos o entidades de las que formen parte.

Los miembros de la Comisión no podrán ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones, salvo expresa designación mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°.- Los integrantes de la Comisión y los invitados a participar en ella, a los que se refiere el artículo 2°, quedarán sujetos a la obligación de confidencialidad, por lo que deberán abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes, que lleguen a su conocimiento a raíz de su participación en la Comisión, en otras finalidades que no sean aquellas propias de ésta. De este modo, deberán suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad, en el que se detallará su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito de cumplir los fines de la Comisión.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de su cometido, corresponderá a la Comisión, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Priorizar las temáticas de interés para la Comisión, en los ámbitos normativos, procedimentales, funcionales y operativos del SEIA, considerando aspectos relevantes, previo a su ingreso, durante el proceso de evaluación ambiental y posterior a la obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
- b) Elaborar propuestas orientadas a resolver los principales aspectos estructurales, del SEIA y que consideren acciones en un horizonte temporal de mediano plazo (modificaciones legales).
- c) Elaborar propuestas a corto plazo, que contribuyan a la operatividad del SEIA, apuntando a la simplicidad administrativa.
- d) Elaborar informe a la Presidenta de la República.

Artículo 5°.- El Presidente de la Comisión estará a cargo de su conducción. La Comisión acordará, en su primera sesión, las normas para su funcionamiento interno.

Artículo 6°.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la que estará radicada en el Ministerio del Medio Ambiente.

Corresponderá a la Secretaría Técnica coordinar las reuniones de la Comisión, levantar acta de los acuerdos adoptados, elaborar una memoria que resuma las actividades desarrolladas y, en general, todas aquellas tareas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión.

Artículo 7°.- Corresponderá a la Subsecretaría del Medio Ambiente prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión.

Los gastos que se originen con ocasión de las labores de la Comisión, serán de cargo del presupuesto de la Subsecretaría de Medio ambiente.

Artículo 8°.- La Comisión, si lo estima pertinente, podrá invitar a participar en forma extraordinaria a una o más de sus sesiones a otros expertos, nacionales o internacionales.

Artículo 9°.- Los Órganos de la Administración del Estado y sus autoridades y funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión requiera para el cumplimiento de su cometido.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

PABLO BADENIER MARTÍNEZ
Ministro del Medio Ambiente

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo




CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud

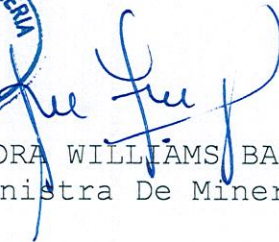



CARLOS FURCHE GUAJARDO
Ministro de Agricultura




MÁXIMO PACHECO MATTE
Ministro de Energía




AURORA WILLIAMS BAUSSA
Ministra De Minería